



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO DEL PERSONAL PERTENECIENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA Y A LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR, MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, EL MTR. ROBERTO LÓPEZ LARA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MTR. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y EL MTR. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE EL "COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. HÉCTOR MANUEL ZEPEDA ANGULO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN SE HACE ASISTIR EN EL PRESENTE DEL C. ING. LUIS ANTONIO CAMPA MENDOZA PRIMER SECRETARIO PROPIETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en cumplimiento a las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, ha decidido suscribir con el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C., el presente instrumento público con la finalidad de que dicho Colegio lleve a cabo acciones de capacitación de los trabajadores de sus empresas afiliadas, así como de trabajadores de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado.
- 2.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COLEGIO" han acordado que dichas acciones de capacitación serán realizadas por "EL COLEGIO" a través de la retención del dos al millar (0.002%) sobre el importe de los contratos que celebraron los contratistas afiliados al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C. con el Gobierno del Estado del Estado de Jalisco.
- 3.- Así las cosas, "EL COLEGIO" ha manifestado su interés de participar con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la capacitación, adiestramiento y poner a disposición de los trabajadores del estado y del mismo colegio, todos los elementos humanos y técnicos a efecto de desarrollar las habilidades de los mismos y así fortalecer lazos entre ambas partes.

DECLARACIONES

- I.- Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:
 - I.1 El MTR. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, en su calidad de Gobernador Constitucional, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 36; 46; 50, fracciones X, XVIII y XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es el facultado



para suscribir convenios con la Federación, con los municipios y con particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, conforme a las disposiciones de la Constitución y las leyes; debiendo ejercerse esta atribución en forma programada y con base en las políticas y prioridades que se establezcan para el logro de los objetivos y metas de los planes de Gobierno.

I.2 La Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.3 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 13, fracción I de la ley ya invocada, tiene entre sus atribuciones la de promover, fortalecer y encauzar la participación ciudadana, así como el incentivo de la intervención de los organismos de la sociedad civil;

I.4 Su titular, el **MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10 correlacionado con los artículos 11, fracción VI; y 13, fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.5 La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.6 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de Intervenir en los convenios o contratos que celebre el Gobierno del Estado con el Gobierno Federal, organismos crediticios públicos y privados, entidades federativas y gobiernos municipales existentes en el Estado.

I.7 Su titular el **MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con los artículos 11, fracción VI; y 14 fracción XXXVII, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.8 La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.9 De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción I de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de diseñar y ejecutar el Programa de Obra Pública del Estado, de conformidad con las leyes aplicables;

I.10 Su titular el **MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 10, correlacionado con los artículos 11, fracción VI; y 17, fracción I, todos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

I.11 Que es su deseo intervenir en la realización de los proyectos mencionados con los industriales de la construcción organizados en la Entidad Federativa, a través del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C. para que éste, pueda proporcionar la capacitación y el adiestramiento necesarios a los trabajadores que laboran para esa rama en el Estado.



II.- Declara "**EL COLEGIO**", a través de sus representantes:

II.1 Que es una institución profesional, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue constituido con fecha 15 de Enero de 1968, mediante Escritura Pública número 1402, pasada ante la fe del Lic. Rafael Sánchez Pillot, Notario Público No. 11 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco; que cuenta entre sus objetivos el impulsar la Ingeniería Civil, representando los intereses generales del Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C., conforme a lo dispuesto en sus Estatutos y el Reglamento General que lo rige y que está facultado para celebrar convenios ante cualquier organismo público o privado, persona física o moral, para beneficio de sus socios afiliados.

II.2 Que su actual Presidente, **ING. HÉCTOR MANUEL ZEPEDA ANGULO** fue electo mediante Asamblea en Sesión Ordinaria, cargo que tiene vigente y cuyos poderes inherentes al mismo no le han sido revocados, tal y como se asentó en Acta de Asamblea de fecha 14 catorce de abril del año 2016 dos mil dieciséis y protocolizada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, Titular de la Notaría número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada bajo el instrumento número 18,929 dieciocho mil novecientos veintinueve.

II.3 Que el **ING. LUIS ANTONIO CAMPA MENDOZA** acredita la personalidad con la que comparece, mediante Asamblea en Sesión Ordinaria, cargo que tiene vigente y cuyos poderes inherentes al mismo no le han sido revocados, tal y como se asentó en Acta de Asamblea de fecha 14 catorce de abril del año 2016 dos mil dieciséis y protocolizada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, Titular de la Notaría número 29 veintinueve de Zapopan, Jalisco, correspondiente a la Subregión Centro Conurbada bajo el instrumento número 18,929 dieciocho mil novecientos veintinueve.

II.4 Que tiene entre sus finalidades el prestar servicios y otorgar beneficios a sus agremiados, representándolos, defendiendo y fomentando sus intereses generales, uniendo a los ingenieros civiles para pugnar por su mejoramiento profesional; vigilar el ejercicio profesional de la Ingeniería Civil, con objeto de que se realice dentro del más alto plano moral y legal; promover lo conducente a la moralización de la Administración Pública en todo lo que atañe al ejercicio de la Ingeniería Civil, auxiliándola para ese fin; prestar la más amplia colaboración al Poder Público, como cuerpo consultor en problemas de Ingeniería Civil; representar a sus miembros y afiliados ante el Gobierno del Estado o los Organismos que designen, para controlar y regular el ejercicio profesional, entre otros.

II.5 Que para cumplir con su función capacitadora, se convino en que todos los constructores afiliados que realicen obra pública oficial, deberán contar con su registro actualizado en "**EL COLEGIO**" y aportarán voluntariamente el dos al millar (0.002%) de todos los ingresos por obra contratada, ya sea ésta Federal, Estatal, Municipal o de Organismos Descentralizados o de Participación Estatal, para que revierta estos recursos a través de la capacitación para el personal de sus empresas afiliadas y de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

II.6 Que solicita la colaboración de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" para que actúe como retenedor de esa aportación a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado y se destine para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de las empresas constructoras afiliadas a "**EL COLEGIO**", y a los trabajadores de la **Secretaría de Infraestructura y Obra Pública**.



II.7 Señala como su domicilio convencional para los efectos legales del presente convenio, la finca marcada con el número 1943, en la avenida De los Maestros, en la Colonia Chapultepec Country, del municipio de Guadalajara, Jalisco; con C.P. 44620 y sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Convienen **"EL COLEGIO"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** que por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, se retendrá a las empresas afiliadas a **"EL COLEGIO"** el dos al millar (0.002%) de los ingresos que por la realización de las obras les corresponda, para ser destinada para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y de las empresas constructoras afiliadas a **"EL COLEGIO"**.

Las empresas afiliadas deberán manifestar expresamente su consentimiento en el contrato o contratos de obra respectivos, facultando a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para que a través de la dependencia competente retenga el dos al millar (0.002%) para ser entregado a **"EL COLEGIO"** quien lo destinará a acciones de capacitación y adiestramiento de trabajadores.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL COLEGIO"** se compromete a:

a) Solicitar a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que retenga el dos al millar (0.002%) sobre el importe de los contratos que celebraron los contratistas afiliados al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C., con **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.

b) Responsabilizarse de administrar los recursos mencionados en el presente instrumento, recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones de los ingresos recibidos; realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, conforme sean devengados los recursos, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la administración de dichos recursos.

c) Emitir la información y documentación necesaria con la anticipación debida, a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para efectos de la supervisión, transparencia y rendición de cuentas.

d) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos entregados a que se refiere el presente, que sean requeridos por los Órganos de Control y Fiscalización Estatales facultados.

e) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con lo pactado en el presente instrumento.

f) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, que resulte necesaria para la realización del programa previsto en este instrumento.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

g) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos De Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

h) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de las acciones, bajo su responsabilidad.

i) Se obliga a hacer extensiva a sus afiliados la obligación de incluir en los contratos que celebren con alguna de las instituciones, señaladas en la cláusula correspondiente, su disposición de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** retenga el dos al millar (0.002%) para los efectos y fines de la Cláusula Primera de este Convenio.

j) Se compromete a presentar la cartelera de capacitación dentro de los 15 quince días posteriores a la firma de este convenio y posteriormente se presentará de forma trimestral.

TERCERA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada por **"EL COLEGIO"** y entregada de manera anual, tal y como se señala en el inciso inmediato anterior a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL COLEGIO". Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL COLEGIO"** se compromete a:

a) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con lo aquí pactado tendiente a realizar acciones para la capacitación y adiestramiento de los trabajadores de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y de **"EL COLEGIO"**.

b) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría que resulte necesaria para la realización de las actividades previstas para la ejecución del presente instrumento.

c) Apoyar en la orientación necesaria para poder actuar debidamente y colaborar en la capacitación del personal de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"EL COLEGIO"**, en cursos, diplomados, maestrías, licenciaturas y todos aquellos cursos de capacitación que preste ésta última, teniendo como límite hasta el 20% veinte por ciento del total de las retenciones, indicadas en la cláusula PRIMERA del presente convenio.

d) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de las acciones, bajo su responsabilidad.

QUINTA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se compromete:

I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a:

a) Retener los recursos de conformidad con lo pactado en el presente convenio y entregarlos a **"EL COLEGIO"** a efecto de que ésta entregue documentación



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

comprobatoria en los términos de los incisos a) y b) de la cláusula cuarta del presente convenio.

b) Aplicar las retenciones a las participaciones de los miembros de "EL COLEGIO" cuando se incumplan los términos del presente convenio, aún cuando los trabajos sean irregulares o no justificados y que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales.

c) Validar los documentos comprobatorios que expida "EL COLEGIO", para integrar los recursos.

II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

a) Supervisar la aplicación del recurso y sus avances y observar que "EL COLEGIO" cumpla con la finalidad y alcance de los objetivos aquí pactados.

b) Informar mensualmente a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, sobre la aplicación del recurso otorgado por la retención aplicada por conducto de ésta y entregado a "EL COLEGIO".

c) Apoyar en la capacitación del personal de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y de "EL COLEGIO" previo al inicio de la ejecución de las acciones, para la correcta aplicación de los recursos y en los aspectos técnicos y financieros de control de las acciones proporcionando los formatos necesarios, con el objeto de que éste la concluya en los términos pactados.

SEXTA.- "EL COLEGIO" ejecutará "LAS ACCIONES" mencionadas en el presente, con el recurso que se desprenda de la retención del dos al millar (0.002%) de todos los ingresos por obra contratada ya sea Federal, Estatal, Municipal, de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, de Organismos Descentralizados o de Participación Estatal de todos los constructores afiliados a la misma.

"EL COLEGIO", se encargará y responsabilizará de las contrataciones de personal capacitador, equipo técnico, mobiliario y demás materiales necesarios para el cumplimiento del presente convenio; y como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este instrumento, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, liberando en este acto a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar. "EL COLEGIO" se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, "EL COLEGIO" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las acciones derivadas en el cumplimiento del presente instrumento público.

SÉPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá a los 5 cinco días del mes de Diciembre del año 2018 dos mil dieciocho.

OCTAVA.- La celebración de este convenio no implica para los constructores que aceptan la retención, el haber cumplido con la obligación de "CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO" que señala la Ley Federal del Trabajo, pues su verificación



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

corresponde a las autoridades laborales a través de su Departamento de Inspección y Vigilancia.

NOVENA.- “EL COLEGIO” se obliga a proporcionar los nombres de sus socios afiliados y la orientación necesaria para que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** pueda operar como retenedor enviando el padrón actualizado de empresas afiliadas y personal que requiera capacitación e igualmente proporcionará la orientación necesaria para poder actuar debidamente.

DÉCIMA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aplicará a los afiliados a **“EL COLEGIO”** la retención del (0.002%) dos al millar sobre el importe del contrato por obra pública, reteniéndolo de las estimaciones cobradas para ser dedicadas a la capacitación y adiestramiento de sus trabajadores y los del Estado, siempre y cuando exista consentimiento expreso de la compañía constructora conforme a su contrato de adhesión y su carta poder donde otorgan a **“EL COLEGIO”** la retención.

DÉCIMA PRIMERA.- El mecanismo de coordinación entre **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de sus Dependencias y **“EL COLEGIO”** para los fines de retención será el siguiente:

- a) En los contratos de obra se establecerá la facultad de retención por parte del Estado y la aceptación de la misma por el constructor o contratista.
- b) En cada liquidación a los constructores se especificará en la misma un apartado sobre la retención.
- c) **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** mensualmente a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado entregará a **“EL COLEGIO”** las cantidades retenidas con el informe correspondiente.
- d) Las objeciones a las retenciones se resolverán entre **“EL COLEGIO”** y **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** conjuntamente.

Toda vez que la obligación del contrato de adhesión sobre la retención que se le hace a los contratistas por obra pública mediante su afiliación a **“EL COLEGIO”**, es necesario establecer que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** no es responsables de los descuentos que se realicen a los contratistas siendo la obligación de **“EL COLEGIO”** el solventar las inconformidades derivadas del cumplimiento al presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que convienen en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del mismo; o bien, a través de mecanismos de conciliación entre las partes, sin embargo si no se llegare a una conclusión satisfactoria para las partes, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en Materia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder en razón del domicilio.

Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio de Concertación, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco, a los 9 nueve días del mes de Enero del año 2017 dos mil diecisiete.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

MTRO. ROBERTO LÓPEZ LARA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de concertación, capacitación y adiestramiento del personal perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y a los Trabajadores de la Industria de la Construcción firmado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C. de fecha 9 nueve de Enero de 2017 dos mil diecisiete.



Secretaría de Infraestructura
y Obra Pública

“POR EL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO, A.C.”

ING. HÉCTOR MANUEL ZEPEDA ANGULO
PRESIDENTE DEL COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO,
A.C. DEL XXV CONSEJO DIRECTIVO.

ING. LUIS ANTONIO CAMPA MENDOZA
1ER. SECRETARIO PROPIETARIO DEL XXV CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO
DE INGENIEROS CIVILES
DEL ESTADO DE JALISCO

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de concertación, capacitación y adiestramiento del personal perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública y a los Trabajadores de la Industria de la Construcción firmado entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Jalisco, A.C. de fecha 9 nueve de Enero de 2017 dos mil diecisiete.